

**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía
PRESIDENCIA

Palacio Legislativo de San Lázaro
Ciudad de México, 11 de abril de 2019
CCC/LXIV/273

Asunto: Envío de dos dictámenes

Diputado
Porfirio Muñoz Ledo
Presidente de la Mesa Directiva
Presente

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 84, numeral 2, y 180, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, remito a Usted, anexos al presente escrito, dictámenes aprobados en Reunión Ordinaria celebrada por este órgano de apoyo legislativo el 9 de abril del año en curso, que se mencionan a continuación:

- i. Dictamen a la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 37 de la Ley Federal de Cinematografía (Exp. 1036);
- ii. Dictamen a la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales (Exp. 1066).

Le reitero la seguridad de mi consideración más distinguida.

Atentamente
El Presidente

Dip. Sergio Mayer Bretón

II CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

26 ABR. 2019

RECIBIDO
Angélica García Pompa

Asg/dzm/yatg



Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, CORRESPONDIENTE A LA LXIV LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA TERESA LÓPEZ PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 85; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 176 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta H. Asamblea el presente dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Antecedentes Legislativos**" se da cuenta del trámite dado a la iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta comisión.
- II. El apartado denominado "**Contenido de la iniciativa**" se compone de dos capítulos: en el referente a "**Postulados de la propuesta**" se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen, en el capítulo denominado "**Cuadro Comparativo**", se presenta de manera esquemática el texto normativo propuesto.
- III. En el apartado de "**Proceso de análisis**" se anexará la opinión que brinde a cerca de la iniciativa el centro de estudios especializado en la materia o algún otro organismo experto.
- IV. En el apartado denominado "**Consideraciones**" se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan



Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES

razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.

- V. En el apartado denominado **"Proyecto de Decreto"** se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las proporciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Antecedentes Legislativos

1. Con fecha 15 de noviembre de 2018 la Diputada María Teresa López Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena, presentó al Pleno de la Cámara de Diputados la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, a cargo de la Diputada María Teresa López Pérez del Grupo Parlamentario de Morena.
2. En esa misma fecha el Presidente de la Mesa Directiva dictó el siguiente trámite: Túrnese a la Comisión de Cultura y Cinematografía, para dictamen.
3. Con fecha 15 de Noviembre de 2018 la Comisión de Cultura y Cinematografía recibe la iniciativa de mérito con oficio número D.G.P.L. 64-II-6-0164 y número de expediente 1066.
4. El día 14 de febrero de 2019, la mesa Directiva a través del oficio D.G.P.L 64-II-6-0453 con fundamento en el artículo 185 otorgó prórroga hasta el 30 de abril de 2019 para su dictaminación.

II. Contenido de la iniciativa

A. Postulados de la propuesta

La Diputada promovente señala los siguientes argumentos para motivar su propuesta:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
UNIV. LEGISLATIVA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES

En 1982 la Conferencia Mundial sobre las políticas Culturales expresó la esperanza de los objetivos culturales y espirituales de la humanidad, conviniendo en la Declaración de México sobre Políticas Culturales lo siguiente:

- A) La cultura puede considerarse como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales u afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social.
- B) La cultura da al hombre capacidad de reflexionar sobre sí mismo. Es ella la que hace de nosotros seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos.

Asimismo, la declaratoria también refiere que “la cultura constituye una dimensión fundamental del proceso de desarrollo y contribuye a fortalecer la independencia, la soberanía de las naciones. Así el crecimiento de la cultura se ha concebido en términos cuantitativos, sin tomar en cuenta que detrás de las cifras debe considerarse una evaluación de los programas culturales”.

Por otra parte, el artículo 6 de la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, menciona: “al tiempo que se garantiza la libre circulación de las ideas mediante la palabra y la imagen, hay que procurar que todas las culturas puedan expresarse y darse a conocer.”

Con estos antecedentes en 2009 se adicionó un párrafo al artículo 4° Constitucional para establecer el derecho de acceso a la cultura. Dando paso en 2017 la expedición de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales con el fin de dotar al sistema jurídico un ordenamiento que podría repercutir positivamente en las industrias culturales.

En tal sentido, la Ley general de Cultura y Derechos Culturales fue expedida para tutelar “en teoría”; los Derechos Culturales, Derecho al disfrute de los bienes y servicios que presta el estado en la materia y el Derecho al ejercicio de los derechos culturales.

Sin embargo, la actual ley, no establece claramente algún medio de defensa para velar por los bienes jurídicos, por lo que la tutela de los derechos culturales y el acceso a la cultura es difusa, dado a que se trata como lo dice el criterio citado de prestaciones. Por ello consideramos que los conceptos sobre los derechos culturales y los mecanismos de su defensa deben quedar bien especificados.



Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES

Si bien es cierto el artículo 124 de la CPEUM establece que “Las facultades que no están expresamente concedidas por la Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados”.

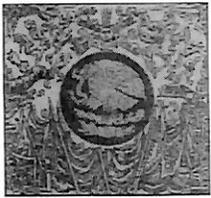
La posibilidad de que el Congreso de la Unión fijara un reparto de competencias, denominado “facultades concurrentes”, las facultades concurrentes implican que las entidades federativas, puedan actuar respecto de una misma materia pero será el Congreso de la Unión el que determine la forma y los términos de la participación de dichos entes a través de una Ley general.

En este orden la Ley General de Cultura y Derechos Culturales se desprende que los servicios culturales deben ser coordinados por medio de mecanismos establecidos en la ley y que en el marco de las relaciones en las que concurren los sectores público, social y privado existen deberes y derechos, como ocurre en cualquier relación jurídica, por lo que surge la necesidad de implementar un procedimiento para solucionar las controversias.

En este sentido la iniciativa plantea cubrir este precepto para dotar a la ley de un procedimiento ágil para resolver en primera instancia las controversias que pudieran suscitarse en torno a algún servicio cultural, pudiendo ser los recurrentes aquellos organizadores, promotores, exhibidores, artistas, etc.

Por otra parte, la inclusión de los principios de solidaridad y tolerancia marcaban un imperativo moral para que la cultura fortalezca las relaciones sociales, la armonía y el bien común, dado que nuestra sociedad se encuentra sometida a un Estado Social de Derecho.

Asimismo, se propone incluir el principio de interés superior de la niñez, ya que este debe regir que se enfoquen esfuerzos para fomentar las actividades culturales dirigidas a la niñez. Con lo anterior, nuestra legislación en materia de cultura se armonizará con lo establecido en el artículo 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

UNIV. LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES

B. Cuadro comparativo

LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE INICIATIVA
<p>Artículo 3.- Las manifestaciones culturales a que se refiere esta Ley son los elementos materiales e inmateriales pretéritos y actuales, inherentes a la historia, arte, tradiciones, prácticas y conocimientos que identifican a grupos, pueblos y comunidades que integran la nación, elementos que las personas, de manera individual o colectiva, reconocen como propios por el valor y significado que les aporta en términos de su identidad, formación, integridad y dignidad cultural, y a las que tienen el pleno derecho de acceder, participar, practicar y disfrutar de manera activa y creativa.</p>	<p>Artículo 3.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>Beneficiario: Persona física o moral que recibe un apoyo, beca o estímulo económico y todas aquellas personas que reciben o hacen uso de un servicio cultural, así como todas las que asisten a algún espectáculo, exposición o actividad de difusión del patrimonio cultural.</p> <p>Bienes y Servicios Culturales: Los bienes culturales son de creación individual o colectiva materializada en un soporte tangible, cuyo consumo es potencialmente masivo y supone una experiencia estética individual. Los servicios culturales responden a una dinámica de creación artística que se contempla o disfruta en el momento de su exhibición o ejecución.</p> <p>Diversidad Cultural: Riqueza, fruto del conocimiento, reconocimiento y valoración de la interacción cultural de las diferentes prácticas, expresiones y manifestaciones de la cultura que coexisten en el territorio nacional, y que dan cuenta de la diversidad étnica y lingüística que caracteriza a la nación y</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES

que representan una fuente de intercambios, innovación y creatividad.

Infraestructura cultural: La conforman los bienes muebles e inmuebles que dan cabida a las múltiples y diversas expresiones y servicios artísticos y culturales del país que requieren, por sus propias características, de espacios que se manera natural originen procesos de crecimiento e impacto social.

Investigación cultural: Conjunto de métodos, procedimientos y técnicas utilizados para desarrollar y generar conocimientos, explicaciones y comprensión científica y filosófica de problemas y fenómenos relacionados con la protección, conservación y recuperación del patrimonio, así como de los procesos de creación, transmisión y desarrollo de nuevas propuestas artísticas y culturales.

Manifestaciones Culturales: Son los elementos materiales e inmateriales pretéritos y actuales, inherentes a la historia, arte, tradiciones, prácticas y conocimientos que identifican a grupos, pueblos y comunidades que integran la nación, elementos que las personas, de manera individual o colectiva, reconocen como propios por el valor y significado que les aporta en términos de su identidad, formación, integridad y dignidad cultural, y a las que tienen el pleno derecho de acceder, participar, practicar y disfrutar de manera activa y creativa.



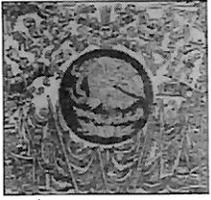
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

UNIV. LEGISLATIVA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES

	<p>Patrimonio Cultural: Bienes que forjan una identidad colectiva, a partir de la relación del objeto, con integrantes de una comunidad, de una región o de un país. Ponderan las expresiones distintivas, ya sean de carácter material o inmaterial, los cuales son heredados, adquiridos o apropiados y permiten la identificación y pertenencia a una comunidad determinada.</p> <p>Promoción Cultural: Es el conjunto de acciones destinadas a propiciar o generar las condiciones para que los hechos culturales se produzcan.</p> <p>Sector Cultural: Las instituciones, organizaciones públicas, privadas y sociales dedicadas a la creación, fomento, coordinación, ejecución, organización, promoción, producción y distribución de bienes y servicios culturales, con independencia de su personalidad jurídica o fines económicos.</p>
<p>Artículo 7.- La política cultural del Estado mexicano, a través de sus órdenes de gobierno, atenderá a los siguientes principios:</p> <p>I. Respeto a la libertad creativa y a las manifestaciones culturales;</p> <p>II. Igualdad de las culturas;</p> <p>III. Reconocimiento de la diversidad cultural del país;</p>	<p>Artículo 7.- La política cultural del Estado mexicano, a través de sus órdenes de gobierno, atenderá a los siguientes principios:</p> <p>I. Respeto, tolerancia y solidaridad a la libertad creativa y a las manifestaciones culturales;</p> <p>II. Igualdad de las culturas;</p> <p>III. Reconocimiento de la diversidad cultural del país;</p>

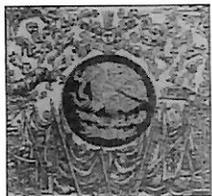


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
EN LA LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES

<p>IV. Reconocimiento de la identidad y dignidad de las personas;</p> <p>V. Libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y sus comunidades; y</p> <p>VI. Igualdad de género.</p>	<p>IV. Reconocimiento de la identidad y dignidad de las personas;</p> <p>V. Libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y sus comunidades; y</p> <p>VI. Igualdad de género.</p> <p>VII. Interés superior de la niñez.</p>
<p>No existe en la Ley</p>	<p>Capítulo III Del recurso administrativo</p> <p>Artículo 41. En contra de las resoluciones dictadas con fundamento en las disposiciones de esta Ley por las autoridades responsables de coordinación y de las acciones y programas gubernamentales en materia cultural de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, podrá interponerse el recurso de revisión dentro de los quince días hábiles contando a partir del día siguiente a aquél en que se hubiese notificado la resolución o acto que se recurra.</p>
<p>No existe en la Ley</p>	<p>Artículo 42. El recurso se interpondrá ante la autoridad inmediata superior que hubiere dictado la resolución o acto combatido, directamente o por correo certificado con acuse de recibido. La autoridad receptora del recurso deberá sellarlo o firmarlo de recibido y</p>



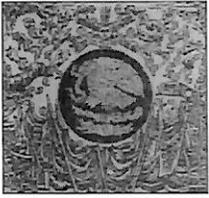
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES

	<p>anotará la fecha y hora en que se presente y el número de anexos que se acompañe. En el mismo acto devolverá copia debidamente sellada o firmada al interesado.</p>
<p>No existe en la Ley</p>	<p>43. En el escrito deberán expresarse el nombre y el domicilio de quien promueva, los hechos objeto del recurso, los agravios que a juicio del recurrente le cause la resolución o acto, adjuntando los documentos que el recurrente ofrezca como pruebas y que tengan relación inmediata y directa con la resolución o acto impugnado, así como las constancias que acrediten la personalidad del recurrente. En caso de incumplimiento de los requisitos antes señalados, la autoridad en materia de cultura podrá declarar improcedente el recurso.</p>
<p>No existe en la Ley</p>	<p>Artículo 44.- La autoridad correspondiente dictará resolución dentro de los treinta días hábiles siguientes, a partir de la fecha:</p> <p>I.- Del acuerdo de admisión del recurso, cuando no se hubiese ofrecido pruebas o las ofrecidas no requieran plazo especial de desahogo, y</p>

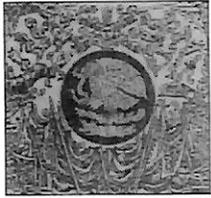


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES

	<p>II.- De la conclusión del desahogo de las pruebas o, en su caso, cuando haya transcurrido el plazo concedido para ellos y no se hubieren desahogado.</p> <p>Las resoluciones del recurso se notificarán a los interesados, o a sus representantes legales, personalmente o por correo certificado con acuse de recibido.</p>
<p>No existe en la Ley</p>	<p>Artículo 45.- la interposición del recurso suspenderá la ejecución de la resolución impugnada y sólo se otorgará si concurren los requisitos siguientes:</p> <p>I.- Que se solicite el recurrente; II.- que el recurso haya sido admitido; III.- Que de otorgarse no implique la continuación o consumación de actos u omisiones que impliquen infracciones a cualquier ordenamiento. IV.- Que no ocasionen daños o perjuicios a los beneficiarios de los servicios culturales en términos de esta Ley.</p>
<p>TÍTULO QUINTO DE LA VINCULACIÓN INTERNACIONAL</p> <p>Artículo 41.- La Secretaría de Cultura en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de</p>	<p>TÍTULO QUINTO DE LA VINCULACIÓN INTERNACIONAL</p> <p>Artículo 46.- La Secretaría de Cultura en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES

<p>México, contribuirán a las acciones destinadas a fortalecer la cooperación e intercambio internacional, en materia cultural, con apego a los tratados internacionales celebrados por los Estados Unidos Mexicanos y a las demás leyes aplicables en la materia.</p>	<p>México, contribuirán a las acciones destinadas a fortalecer la cooperación e intercambio internacional, en materia cultural, con apego a los tratados internacionales celebrados por los Estados Unidos Mexicanos y a las demás leyes aplicables en la materia.</p>
<p>Artículo 42.- Para la promoción y presentación de festivales, ferias y eventos culturales en el extranjero y, para la recepción de las diferentes manifestaciones culturales de otros países en la República Mexicana, se suscribirán convenios, acuerdos, bases de colaboración o los instrumentos jurídicos que se requieran de acuerdo con la normatividad aplicable.</p>	<p>Artículo 47.- Para la promoción y presentación de festivales, ferias y eventos culturales en el extranjero y, para la recepción de las diferentes manifestaciones culturales de otros países en la República Mexicana, se suscribirán convenios, acuerdos, bases de colaboración o los instrumentos Jurídicos que se requieran de acuerdo con la normatividad aplicable.</p>

III. Proceso de análisis (Impacto Presupuestal de la Propuesta)

Se solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas (CEFP), la valoración de impacto presupuestario de dicha iniciativa, cuya respuesta en el oficio CEPF/DG/319/19 determina que no generaría impacto presupuestario.

Textualmente concluye: "no se incrementaría el presupuesto regularizable para el ejercicio fiscal 2019 ni subsecuentes, dado que la atención de las propuestas señaladas en la iniciativa no requiere de recursos adicionales por parte del erario federal".



Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES

IV. Consideraciones

- I. De conformidad con lo dispuesto por los artículos **39** numeral **3** Y **45** numeral **7** de la ley Orgánica de Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión resulta competente para dictaminar la presente iniciativa
- II. Esta comisión considera que la Ley General de Cultura y Derechos Culturales (LGCDC), publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 19 de junio de 2017, se sustenta en las reformas a los artículos **4°** y **73°**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que entraron en vigor en el año 2009, que introdujo las nociones de “derecho de acceso a la cultura y de “derechos culturales”, asociados a los derechos humanos y al derecho de todo ciudadano de acceder a los bienes y servicios culturales brindados por el Estado.
- III. La Constitución Política Mexicana le otorga al Congreso de la Unión la facultad para expedir una Ley General en material en cultura, como lo hizo, la cual efectivamente no contempla un recurso administrativo para combatir actos de las autoridades u órganos que obstaculicen en el ámbito administrativo el goce de los derechos culturales. Sin embargo, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en términos de su artículo 1°, es aplicable a los actos, procedimiento y resoluciones de la Administración Pública Federal centralizada. Por consiguiente, dicha Ley le es aplicable a la Secretaría de Cultura respecto de sus actos, procedimientos y resoluciones, por ser parte de la Administración Pública Federal centralizada y porque no está excluida la materia de cultura.
- IV. La Ley Federal de Procedimientos Administrativos, en su Título Sexto, prevé y regula el recurso de revisión, en cuyo artículo 83 dispone que los interesados afectados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas que pongan fin al procedimiento administrativo, a una instancia o resuelva un expediente, podrá interponer el recurso de revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda. Los demás artículos prevén el plazo para interponerlo; la forma de hacerlo; ante quien presentarlo; la autoridad que lo resolverá; la suspensión de ejecución del acto impugnado; los supuestos en que se tendrá por no interpuesto; las hipótesis de improcedencia para su desechamiento; las causales de sobreseimiento; y los sentidos en que se debe resolver el recurso.



Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES

- V. Esta Comisión Dictaminadora considera que la propuesta legislativa concerniente a establecer el recurso administrativo en la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, se considera que además de que podría ser innecesaria no le sería aplicable a las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, ya que en el ámbito de sus respectivas competencias cuentan con sus respectivas leyes para combatir actos de la administración pública centralizada.

Por las razones jurídicas expuestas, se considera que esta parte de la propuesta legislativa podría no ser viable; es decir, los artículos 41 al 46.

- VI. La Comisión Dictaminadora considera que inclusión del principio de interés superior de la niñas, niños y adolescentes propuesto se considera innecesario, ya que se establece en el artículo 4to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al especificar que:

“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas.”

En el artículo 18 de la Ley General de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes se establece que todos los órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas y órganos legislativos (federales y locales) tienen la obligación de tomar en cuenta el interés superior como una consideración primordial.

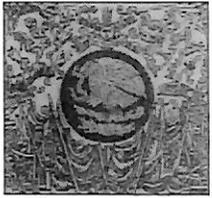
Así mismo la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido diversas jurisprudencias relativas a este principio entre las que destacan las registradas con el número 2006011, 20009010, en las que en general enfatizan que los tribunales deberán atender el interés superior de la niñez y adolescencia.

- VII. El concepto “Beneficiario” no se encuentra textual en el articulado de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, por lo que esta dictaminadora no considera pertinente incluirlo en el glosario de términos.
- VIII. No se argumenta eficazmente la pertinencia de incluir los principios de tolerancia y solidaridad en el cuerpo de la iniciativa.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES

Con base en los argumentos previamente establecidos, consideramos necesario modificar el texto normativo propuesto, conservando la esencia propuesta por la legisladora iniciante, para quedar como sigue:

Texto vigente	Texto propuesto en la Iniciativa	Texto propuesto por la Comisión Dictaminadora
<p>Artículo 3.- Las manifestaciones culturales a que se refiere esta Ley son los elementos materiales e inmateriales pretéritos y actuales, inherentes a la historia, arte, tradiciones, prácticas y conocimientos que identifican a grupos, pueblos y comunidades que integran la nación, elementos que las personas, de manera individual o colectiva, reconocen como propios por el valor y significado que les aporta en términos de su identidad, formación, integridad y dignidad cultural, y a las que tienen el pleno derecho de acceder, participar, practicar y disfrutar de manera activa y creativa.</p>	<p>Artículo 3.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>Beneficiario: Persona física o moral que recibe un apoyo, beca o estímulo económico y todas aquellas personas que reciben o hacen uso de un servicio cultural, así como todas las que asisten a algún espectáculo, exposición o actividad de difusión del patrimonio cultural.</p> <p>Bienes y Servicios Culturales: Los bienes culturales son de creación individual o colectiva materializada en un soporte tangible, cuyo consumo es potencialmente masivo y supone una experiencia estética individual. Los servicios culturales responden a una dinámica de creación artística que se contempla o disfruta en el momento de su exhibición o ejecución.</p> <p>Diversidad Cultural: Riqueza, fruto del conocimiento, reconocimiento y valoración de la interacción cultural de las diferentes prácticas, expresiones y manifestaciones de la cultura que coexisten en el territorio nacional, y que dan cuenta de la diversidad étnica y lingüística que caracteriza a la nación y que</p>	<p>Artículo 3.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I.- Bienes y Servicios Culturales: Los bienes culturales son de creación individual o colectiva materializada en un soporte tangible, cuyo consumo es potencialmente masivo y supone una experiencia estética individual. Los servicios culturales responden a una dinámica de creación artística que se contempla o disfruta en el momento de su exhibición o ejecución.</p> <p>II.- Diversidad Cultural: Riqueza, fruto del conocimiento, reconocimiento y valoración de la interacción cultural de las diferentes prácticas, expresiones y manifestaciones de la cultura que coexisten en el territorio nacional, y que dan cuenta de la diversidad étnica y lingüística que caracteriza a la nación y que representan una fuente de intercambios, innovación y creatividad.</p> <p>III.- Infraestructura cultural: La conforman los bienes muebles e inmuebles que dan cabida a las múltiples y diversas expresiones y servicios artísticos y culturales del</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES

	<p>representan una fuente de intercambios, innovación y creatividad.</p> <p>Infraestructura cultural: La conforman los bienes muebles e inmuebles que dan cabida a las múltiples y diversas expresiones del país que requieren, por sus propias características, de espacios que se manera natural originen procesos de crecimiento e impacto social.</p> <p>Investigación cultural: Conjunto de métodos, procedimientos y técnicas utilizados para desarrollar y generar conocimientos, explicaciones y comprensión científica y filosófica de problemas y fenómenos relacionados con la protección, conservación y recuperación del patrimonio, así como de los procesos de creación, transmisión y desarrollo de nuevas propuestas artísticas y culturales.</p> <p>Manifestaciones Culturales: Son los elementos materiales e inmateriales pretéritos y actuales, inherentes a la historia, arte, tradiciones, prácticas y conocimientos que identifican a grupos, pueblos y comunidades que integran la nación, elementos que las personas, de manera individual o colectiva, reconocen como propios por el valor y significado que les aporta en términos de su identidad, formación, integridad y dignidad cultural, y a las que tienen el</p>	<p>país que requieren, por sus propias características, de espacios que se manera natural originen procesos de crecimiento e impacto social.</p> <p>IV.- Investigación cultural: Conjunto de métodos, procedimientos y técnicas utilizados para desarrollar y generar conocimientos, explicaciones, comprensión científica y filosófica de problemas y fenómenos relacionados con la protección, conservación, recuperación del patrimonio; así como de los procesos de creación, transmisión y desarrollo de nuevas propuestas artísticas y culturales.</p> <p>V.- Manifestaciones Culturales: Son los elementos materiales e inmateriales pretéritos y actuales, inherentes a la historia, arte, tradiciones, prácticas y conocimientos que identifican a grupos, pueblos y comunidades que integran la nación, elementos que las personas, de manera individual o colectiva, reconocen como propios por el valor y significado que les aporta en términos de su identidad, formación, integridad y dignidad cultural, y a las que tienen el pleno derecho de acceder, participar, practicar y disfrutar de manera activa y creativa.</p> <p>VI.- Patrimonio Cultural: Bienes que forjan una identidad colectiva, a partir de la relación del objeto, con integrantes de una comunidad, de una región o</p>
--	--	---



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES

	<p>pleno derecho de acceder, participar, practicar y disfrutar de manera activa y creativa.</p> <p>Patrimonio Cultural: Bienes que forjan una identidad colectiva, a partir de la relación del objeto, con integrantes de una comunidad, de una región o de un país. Ponderan las expresiones distintivas, ya sean de carácter material o inmaterial, los cuales son heredados, adquiridos o apropiados y permiten la identificación y pertenencia a una comunidad determinada.</p> <p>Promoción Cultural: Es el conjunto de acciones destinadas a propiciar o generar las condiciones para que los hechos culturales se produzcan.</p> <p>Sector Cultural: Las instituciones, organizaciones públicas, privadas y sociales dedicadas a la creación, fomento, coordinación, ejecución, organización, promoción, producción y distribución de bienes y servicios culturales, con independencia de su personalidad jurídica o fines económicos.</p>	<p>de un país. Ponderan las expresiones distintivas, ya sean de carácter material o inmaterial, los cuales son heredados, adquiridos o apropiados y permiten la identificación y pertenencia a una comunidad determinada.</p> <p>VII.- Promoción Cultural: Es el conjunto de acciones destinadas a propiciar o generar las condiciones para que los hechos culturales se produzcan.</p> <p>VIII.- Sector Cultural: Las instituciones, organizaciones públicas, privadas y sociales dedicadas a la creación, fomento, coordinación, ejecución, organización, promoción, producción y distribución de bienes y servicios culturales, con independencia de su personalidad jurídica o fines económicos.</p>
--	--	--



Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES

V. Proyecto de Decreto

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, con relación a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones a la Ley General de Cultura y Derechos Culturales presentada por la Diputada María Teresa López Pérez, los diputados integrantes de la Comisión de Cultura y Cinematografía, de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

Artículo Único. Se reforma el artículo 3, de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, para quedar como sigue:

Artículo 3.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

I.- Bienes y Servicios Culturales: Los bienes culturales son de creación individual o colectiva materializada en un soporte tangible, cuyo consumo es potencialmente masivo y supone una experiencia estética individual. Los servicios culturales responden a una dinámica de creación artística que se contempla o disfruta en el momento de su exhibición o ejecución.

II.- Diversidad Cultural: Riqueza, fruto del conocimiento, reconocimiento y valoración de la interacción cultural de las diferentes prácticas, expresiones y manifestaciones de la cultura que coexisten en el territorio nacional, y que dan cuenta de la diversidad étnica y lingüística que caracteriza a la nación y que representan una fuente de intercambios, innovación y creatividad.

III.- Infraestructura cultural: La conforman los bienes muebles e inmuebles que dan cabida a las múltiples y diversas expresiones y servicios artísticos y culturales del país que requieren, por sus propias características, de espacios que se manera natural originen procesos de crecimiento e impacto social.

IV.- Investigación cultural: Conjunto de métodos, procedimientos y técnicas utilizados para desarrollar y generar conocimientos, explicaciones, comprensión científica y filosófica de problemas y fenómenos relacionados con la protección, conservación y recuperación del patrimonio; así como de los procesos de creación, transmisión y desarrollo de nuevas propuestas artísticas y culturales.



Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES

V.- Manifestaciones Culturales: Son los elementos materiales e inmateriales pretéritos y actuales, inherentes a la historia, arte, tradiciones, prácticas y conocimientos que identifican a grupos, pueblos y comunidades que integran la nación, elementos que las personas, de manera individual o colectiva, reconocen como propios por el valor y significado que les aporta en términos de su identidad, formación, integridad y dignidad cultural, y a las que tienen el pleno derecho de acceder, participar, practicar y disfrutar de manera activa y creativa.

VI.- Patrimonio Cultural: Bienes que forjan una identidad colectiva, a partir de la relación del objeto, con integrantes de una comunidad, de una región o de un país. Ponderan las expresiones distintivas, ya sean de carácter material o inmaterial, los cuales son heredados, adquiridos o apropiados y permiten la identificación y pertenencia a una comunidad determinada.

VII.- Promoción Cultural: Es el conjunto de acciones destinadas a propiciar o generar las condiciones para que los hechos culturales se produzcan.

VIII.- Sector Cultural: Las instituciones, organizaciones públicas, privadas y sociales dedicadas a la creación, fomento, coordinación, ejecución, organización, promoción, producción y distribución de bienes y servicios culturales, con independencia de su personalidad jurídica o fines económicos.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 09 de abril de 2019.



CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES

Presidencia

Sergio Mayer Bretón



6 CIUDAD DE MÉXICO MORENA

A FAVOR

EN CONTRA

Secretaría

María Isabel Alfaro Morales



4 HIDALGO MORENA

Hirepan Maya Martínez



5ª MICHOACÁN MORENA

Mario Ismael Moreno Gil



5 BAJA CALIFORNIA MORENA



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES

Simey Olvera Bautista



3 HIDALGO MORENA

A FAVOR

EN CONTRA

Hilda Patricia Ortega Nájera



4 DURANGO MORENA

Carmina Yadira Regalado



1ª NAYARIT MORENA

Rubén Terán Águila



2 TLAXCALA MORENA



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES

A FAVOR

EN CONTRA

María Luisa Veloz Silva



2ª SAN LUIS POTOSÍ MORENA

Carlos Carreón Mejía



4ª TLAXCALA PAN

Annia Sarahí Gómez Cárdenas



6 NUEVO LEÓN PAN

Lenin Nelson Campos Córdova



2ª SAN LUIS POTOSÍ PRI



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES

Ricardo De la Peña Marshall



6 TABASCO PES

A FAVOR

EN CONTRA

Santiago González Soto



5 NUEVO LEÓN PT

Juan Martín Espinoza Cárdenas



17 JALISCO MC

Abril Alcalá Padilla



8 JALISCO PRD



CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES

A FAVOR

EN CONTRA

Integrantes

Jacobo David Cheja Alfaro



5ª MÉXICO MC

Erika Vanessa Del Castillo Ibarra



1 CIUDAD DE MÉXICO MORENA

Margarita Flores Sánchez



1ª NAYARIT PRI

Karen Michel González Márquez



7 GUANAJUAT PAN O



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES

A FAVOR

EN CONTRA

Norma Adela Guel Saldívar



2ª AGUASCALI PRI
ENTES

María de los Ángeles Huerta del Río



24 MÉXICO MORENA

María de los Ángeles Huerta del Río

Claudia Elena Lastra Muñoz



3 CHIHUAHU PT
A

Sarai Núñez Cerón



12 GUANAJUAT PAN
O

Sarai Núñez Cerón



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES

A FAVOR

EN CONTRA

Alejandra Pani Barragán

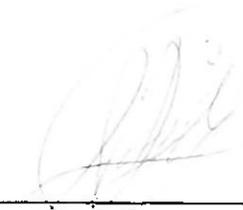


2 MORELOS MORENA

Inés Parra Juárez



4 PUEBLA MORENA



Guadalupe Ramos Sotelo



24 CIUDAD DE MÉXICO MORENA

Raúl Ernesto Sánchez Barrales Zavalza



15 MÉXICO MORENA



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES

Verónica María Sobrado Rodríguez



4ª PUEBLA PAN

A FAVOR

EN CONTRA

[Handwritten signature]

Ernesto Vargas Contreras



8 NUEVO LEÓN PES

Lorena Villavicencio Ayala



16 CIUDAD DE MÉXICO MORENA

[Handwritten signature]

Xochitl Nashielly Zagal Ramírez



7 MÉXICO MORENA

Xochitl Nashielly Zagal Ramírez a favor